

ORDENANZA N° 1817

Art. 1º) **INCORPORASE** a la Ordenanza N° 1497 (Reglamento de Urbanizaciones y Subdivisiones) lo siguiente :

“ Art. 15.1.1.- **Porcentaje de lotes** :

En todos los casos de operaciones de las definidas en los Art. 3.1.1. y 3.1.2., el o los propietarios del loteo, una vez confeccionado el plano respectivo, deberán transferir por donación a la Municipalidad una cantidad de lotes equivalentes al 3% (tres por ciento) de la superficie total que corresponda a ese rubro, es decir, ya descontados todos los terrenos afectados al cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 15.1.0.

Dichos lotes deberán encontrarse ubicados en la zona de valor económico medio dentro del fraccionamiento, y serán destinados por la Municipalidad a los fines de interés general que crea conveniente.

La transferencia de propiedad regirá por lo dispuesto en el Art. 15.2.2.-”

Art. 2º) **REGISTRESE**, comuíquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese .-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba , a los veinteitres días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cinco .-